



**DECRETO No. 057 DE 2026**  
(26 DE MARZO)

*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 363 de 2024 "Por el cual se crea el programa de incentivos VAMOS POR LAS DE ORO dirigido a los potenciales medallistas para el Departamento de Nariño en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales; Juegos Nacionales y Paranaconales Juveniles, se establece su reglamento y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las consagradas por el artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 181 de 1995, 1389 de 2010, 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Por lo tanto, las entidades públicas, dentro del marco de sus competencias, deberán adelantar las acciones necesarias para materializar los derechos constitucionales otorgados a las personas habitantes del territorio colombiano.

Que, el artículo 209 fundamental, establece que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

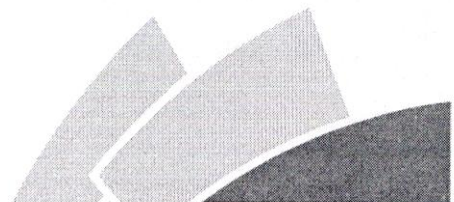
Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del Gobernador:

*"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su artículo 1, consagra:

*"Los objetivos generales de la presente ley con el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*

Que la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva" en su artículo 2, expresa:





*"(...) los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."*

Que, el departamento de Nariño profirió el Decreto 069 de 2022 "Por medio del cual se establece el reglamento para el reconocimiento de incentivos y/o estímulos a los deportistas del Departamento de Nariño en procesos de preparación a los Juegos Nacionales y Paranales y otros.", en el que se encuentran establecidas las condiciones para otorgar estímulos e incentivos a deportistas y entrenadores.

Que, el Decreto 069 de 2022 fue modificado parcialmente por el Decreto 487 del 17 de julio de 2023.

Que, el departamento de Nariño profirió el Decreto 363 del 17 de octubre de 2024 "Por la cual se crea el programa de incentivos VAMOS POR LAS DE ORO dirigido a los potenciales medallistas para el Departamento de Nariño en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales; Juegos Nacionales y Paranales Juveniles, se establece su reglamento y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento y los parámetros a tener en cuenta para determinar los deportistas beneficiarios del programa.

Que los valores de los incentivos y estímulos de los Decretos 069 de 2022, 487 de 2024 y 363 de 2024 se encuentran sujetos a las variaciones del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia.

Que mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Ministerio del Trabajo fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (1.750.905) M/Cte., correspondiente a un incremento del 23%.

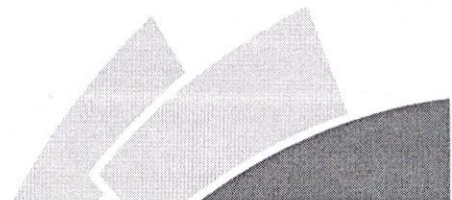
Que, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente la suma del salario mínimo mensual legal para el año 2026 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (1.750.905) M/Cte, hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa actualmente en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Que, hasta tanto no exista sentencia dentro del proceso de nulidad 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), no se cuenta con certeza el valor del salario mínimo mensual legal del año 2026.

Que el Decreto 363 de 2024 establece que el otorgamiento de los estímulos varía de conformidad al SMLMV y que desde la Secretaría de Recreación y Deporte en atención al principio de planeación se realizó una proyección presupuestal para el Programa Vamos por las de Oro de manera previa a la expedición del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, así como las demás circunstancias que se buscan incorporar en el programa.

Que el incremento en el salario mínimo dado a conocer al País al finalizar el año 2025 así como el fijado transitoriamente, corresponden a sumas que salen por fuera del presupuesto proyectado al programa Vamos por las de Oro en sus diferentes componentes, por lo tanto, resulta necesario realizar modificación al Programa respecto de las sumas de dinero que se entregan como incentivos y estímulos, de tal manera que los aspectos como la variación de salarios no interfieran en la planeación presupuestal de la dependencia.

Que, desde la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño identificó la necesidad de actualizar el Decreto 363 de 2024 con el propósito de consolidar los incentivos a los deportistas y





entrenadores de Nariño en atención al debido proceso, al mérito a la transparencia y a las buenas prácticas deportivas, buscando unificar criterios bajo aspectos objetivos y de transparencia para el merecimiento de los estímulos e incentivos deportivos en del departamento de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

**Equipo Metodológico:** Este grupo está formado por profesionales y especialistas de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, todos con perfiles en Licenciatura en Educación Física y Profesionales en Entrenamiento Deportivo. Su función es apoyar a los deportistas del programa "Vamos por las de Oro" mediante la creación de estrategias personalizadas que optimicen su rendimiento. A través de un enfoque práctico y efectivo, el equipo se orienta a maximizar las capacidades de cada atleta, asegurando que reciban la orientación adecuada en su desarrollo deportivo.

**Equipo de Ciencias Aplicadas:** Este equipo también pertenece a la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño y está compuesto por un conjunto diverso de profesionales, incluyendo fisioterapeutas, psicólogos deportivos, médicos deportólogos y nutricionistas, entre otros especialistas en salud. Su labor es esencial para proporcionar un apoyo integral a los deportistas, asegurando que cada aspecto de su bienestar físico y mental sea atendido. Este enfoque completo es clave para el desarrollo de los atletas, ya que permite abordar sus necesidades desde diversas perspectivas, lo que contribuye a su preparación y éxito.

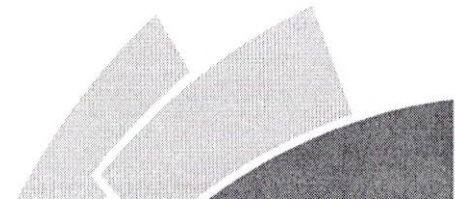
**Equipo Interdisciplinario:** Este equipo se forma mediante la colaboración entre el equipo metodológico y el equipo de ciencias aplicadas de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño. Su objetivo es brindar un apoyo integral a los deportistas que participan en el programa "Vamos por las de Oro". Al combinar diferentes áreas de especialización, el equipo puede ofrecer una atención más completa y efectiva, abarcando tanto el desarrollo técnico como el cuidado de la salud y el bienestar de los atletas y paraatletas. Esto asegura que cada deportista reciba el acompañamiento necesario para alcanzar su máximo potencial.

**Incentivo:** se entiende como incentivo a la gratificación económica mensual periódica que se ofrece o entrega a un deportista o entrenador que obtengan resultados superiores en su modalidad y disciplina deportiva.

**Incentivo de transporte:** Porcentaje del incentivo "Vamos por las de Oro", que el deportista debe invertir en transporte personal para garantizar la asistencia a sus entrenamientos, competiciones y otras actividades relacionadas con su desarrollo deportivo sin dificultades logísticas.

**Incentivo de alimentación:** Porcentaje del incentivo "Vamos por las de Oro", que el deportista debe invertir en su nutrición personal como componente esencial para garantizar dietas balanceadas y personalizadas, con el objetivo de optimizar su rendimiento y salud.

**Incentivo de ayudas ergogénicas:** Porcentaje del incentivo "Vamos por las de Oro", que el deportista debe invertir en las ayudas ergogénicas personales, las que comprenden suplementos nutricionales y ergogénicos autorizados, que contribuyan a la mejora del rendimiento y la recuperación del deportista, bajo la supervisión de profesionales de la salud.





**Incentivo de gimnasio:** Porcentaje del incentivo “Vamos por las de Oro”, que el deportista debe invertir en para el acceso a centros de acondicionamiento físico a efectos de utilizar instalaciones adecuadas para su preparación física integral, incluyendo el uso de equipos de última tecnología y el apoyo de entrenadores especializados.

**Incentivo de hidratación:** Porcentaje del incentivo “Vamos por las de Oro”, que el deportista debe invertir en hidratación por considerarse esencial para que los deportistas optimicen su rendimiento, prevengan problemas de salud y recuperen adecuadamente. Adaptar la ingesta de líquidos a las necesidades individuales y a las condiciones de ejercicios asegura una mejor salud, un rendimiento mayor y una recuperación más efectiva.

**Incentivo de dotación deportiva:** Porcentaje del incentivo “Vamos por las de Oro”, que el deportista debe invertir en implementación deportiva personal que incluye la provisión de ropa, calzado, y equipos deportivos específicos para cada disciplina, asegurando que los deportistas cuenten con las herramientas necesarias para su entrenamiento y competencia.

**Incentivo de elementos de aseo personal:** Porcentaje del incentivo “Vamos por las de Oro”, que el deportista debe invertir en los elementos de aseo personal en deportistas son cruciales para asegurar no solo una higiene adecuada, sino también para mantener la comodidad y el rendimiento en su máximo potencial.

**Incentivo de telecomunicaciones.** Porcentaje del incentivo “Vamos por las de Oro”, que el deportista debe invertir en sus telecomunicaciones personales por ser esenciales en el deporte moderno, proporcionando herramientas para una comunicación eficiente, el análisis detallado del rendimiento, la gestión logística y la recuperación. Estas tecnologías permiten a los deportistas y a sus equipos optimizar su preparación y ejecución, mejorando tanto el rendimiento individual como el éxito en competiciones.

**Incentivo técnico:** Se ofrece apoyo metodológico, planificación específica, seguimiento, control y evaluación del entrenamiento deportivo con miras a mejorar el rendimiento deportivo y potenciar las posibles medallas que los deportistas obtengan en representación del Departamento de Nariño. Se realiza a través de la intervención del equipo metodológico, por medio de sus profesionales y de la disponibilidad del equipo técnico de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.

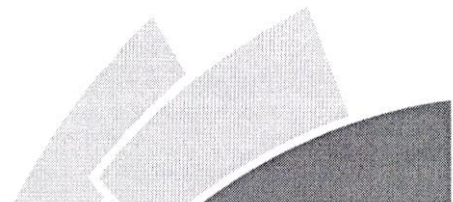
**Estímulo** se entiende como estímulo único a la mención meritoria que tiene un deportista o entrenador para desarrollar una determinada acción en el contexto deportivo que le acredite un resultado honorífico de excelencia.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO CUARTO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO: CLASES DE INCENTIVOS:** Se concibe como el proceso de atención integral y acompañamiento que, desde la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, se ofrece a los atletas y paraatletas impulsados hacia el alto rendimiento y con opción de obtener medallas para el Departamento de Nariño en Juegos Deportivos Nacionales y Paranales y se ofrece en especie y dinero, total o parcialmente, a través de las siguientes clases de incentivos:

**Reconocimiento y entrega de aporte económico:** se entrega incentivo económico el cual debe ser soportado mediante formato de seguimiento a deportistas relacionado con su proceso de entrenamiento. El incentivo se reconocerá de la siguiente forma:

El incentivo económico que se entregará de manera mensual por el tiempo que el deportista permanezca en el programa Vamos por las de Oro, el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (2.277.600 M/Cte); el incentivo es destinado a la mejora del rendimiento del deportista quien deberá invertirlo en:





<b>INVERSIÓN INCENTIVO VAMOS POR LAS DE ORO</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Porcentaje de inversión</b>
Transporte	8%
Alimentación	35%
Ayudas ergogénicas	8,62%
Gimnasio	3,35%
Hidratación	5,75%
Dotación deportiva	9,58%
Elementos de aseo personal	3,95%
Telecomunicaciones	1,35%
Inversión personal de libre destinación	24,40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Incentivo técnico:** Adicionalmente, se entregará acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y el Deporte de Nariño, en los procesos que se requiera para optimizar el rendimiento de los deportistas beneficiarios del incentivo Vamos por las de Oro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo y distribución de los recursos por parte de los atletas que refiere el presente acto administrativo, deberán ser demostrados de manera mensual durante su permanencia en el programa en las siguientes necesidades:

1. Centro de acondicionamiento físico
2. Ayudas ergogénicas
3. Telecomunicaciones."

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEXTO: POBLACIÓN OBJETO.** La población objeto del programa Vamos por las De Oro corresponde a los atletas y paraatletas con miras a representar al Departamento de Nariño certificados por la Secretaría de Recreación y Deporte, con opción de obtener medallas para el Departamento en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.

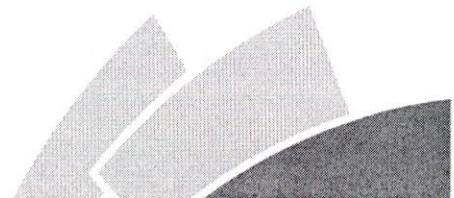
Los deportistas deben pertenecer a los clubes adscritos a las Ligas Deportivas del Departamento de Nariño, o los Clubes Deportivos que, al no tener estructura de Liga, estén avalados por el Ministerio del Deporte a través de la Federación Respectiva y que sea parte de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales."

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO OCTAVO: PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE VAMOS POR LAS DE ORO Y VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR:** Se realizará de la siguiente manera:

1. Bajo la coordinación del Secretario de Recreación y Deporte de Nariño, y con el apoyo del equipo metodológico de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, se realizará una mesa técnica dos veces al año para determinar las pruebas específicas técnicas deportivas, valoraciones de ciencias aplicadas, y pruebas físicas específicas a realizarse por modalidad deportiva con el objeto de seleccionar a los beneficiarios.

2. Bajo la coordinación del Secretario de Recreación y Deporte de Nariño y con el apoyo del equipo metodológico de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, se analizarán los resultados obtenidos de los deportistas que han representado al departamento de Nariño en el año inmediatamente anterior y en la respectiva vigencia cuando aplique en competencias oficiales que estén registradas en las plataformas de las respectivas Federaciones Deportivas Colombianas, identificando los logros obtenidos de manera nacional e internacional en eventos federados teniendo en cuenta a los deportistas que se encuentren cerca de las mejores marcas oficiales en cada deporte y





*modalidad, a efectos de proyectar un listado preliminar de los deportistas que se consideren potenciales beneficiarios de Vamos por las de Oro.*

*3. Cada órgano administrativo de Liga o Club Federado con reconocimiento deportivo vigente que haga parte del proceso de Juegos Nacionales y Juegos Paranales presentará a la Secretaría de Recreación y Deporte a través de los canales institucionales oficiales, el listado de pre selección de los potenciales beneficiarios de los incentivos de Vamos por las de Oro para su deporte, teniendo en cuenta los logros del año inmediatamente anterior y en la respectiva vigencia cuando aplique.*

*Los entrenadores podrán postular a los deportistas que consideren potenciales beneficiarios de los incentivos de Vamos por las de Oro, demostrando los logros obtenidos de manera nacional e internacional en eventos federados del año inmediatamente anterior y en la respectiva vigencia cuando aplique, teniendo en cuenta a los deportistas que se encuentren cerca de las mejores marcas oficiales en cada deporte y modalidad.*

*Los listados de los deportistas deberán estar acompañado del análisis realizado por cada Liga, Club Federado o entrenadores según corresponda, con los motivos técnicos que sustenten cada postulación de manera individual.*

*En caso que la postulación no se encuentre con el análisis técnico respectivo de manera individual, no se tendrá en cuenta la postulación del deportista.*

*4. La Secretaría de Recreación y Deporte analizará y evaluará los listados de los potenciales beneficiarios de los incentivos remitidos por las Ligas, Clubes Federados y/o entrenadores para determinar los deportistas que continúan en el proceso de selección.*

*5. Cada Liga o Club Federado con reconocimiento deportivo vigente que haga parte del proceso de Juegos Nacionales y Juegos Paranales realizará las pruebas específicas técnicas deportivas a los deportistas postulados por la Secretaría de Recreación y Deporte y la respectiva Liga o Club Federado según corresponda, bajo el plazo señalado por la dependencia.*

*El equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y Deporte debe estar presente en las pruebas que desarrolle cada Liga y Club Federado y presentará un informe metodológico sobre los resultados obtenidos en dichas pruebas técnicas.*

*En caso de que por parte del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y Deporte se considere que la Liga o el Club Federado no fue objetivo en los resultados y se cuente con pruebas de anomalías o inconsistencias en el desarrollo de las mismas, se levantará acta en la que se describa la situación particular con las evidencias correspondientes para proceder a realizar nuevamente las prueba por parte de la Secretaría de Recreación y Deporte en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario.*

*Las pruebas realizadas por las Ligas y/o Clubes Federados no son determinantes para la elegibilidad de los deportistas beneficiarios del programa.*

*6. Una vez se hayan realizado y culminado las pruebas específicas técnicas deportivas a los deportistas postulados, el equipo de ciencias aplicadas de la Secretaría de Recreación y Deporte realizará las respectivas valoraciones para determinar la elegibilidad y continuidad en el proceso.*

*7. A los deportistas que superen de manera satisfactoria las valoraciones del equipo de ciencias aplicadas, el equipo metodológico realizará las pruebas físicas específicas por modalidad deportiva.*

*8. Con base en los resultados finales obtenidos, se aprobará el listado definitivo de beneficiarios, el cual se incorporará en el acto administrativo de reconocimiento de los deportistas dentro del programa Vamos por las de Oro.*





**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el ARTÍCULO NOVENO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA VAMOS POR LAS DE ORO.** Para que los deportistas que trata el artículo anterior puedan acceder al incentivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano y estar representando activamente, como deportista, al Departamento de Nariño en competiciones regionales, nacionales e internacionales.
2. Certificado de Afiliación a Club Deportivo Vigente.
3. Pertenecer a alguna Liga Deportiva del Departamento de Nariño o Club Federado de Nariño con reconocimiento deportivo vigente y contar con certificado de afiliación de la Liga o Club Federado.
4. Oficio firmado por el presidente de la Liga o Club Federado o Club Deportivo o Entrenador, el cual debe incluir los nombres completos, número de documento de identidad y palmarés deportivos de los deportistas que aspiran a los procesos del incentivo Vamos por las de Oro.
5. Certificado emitido por la Liga Deportiva o Club Federado, en donde se especifique los títulos obtenidos y en el que se identifique el puesto del atleta a nivel nacional e internacional para el año anterior y el actual del reconocimiento del incentivo.
6. Certificado de residencia en algún municipio del Departamento de Nariño, expedido por la administración municipal que corresponda.
7. Certificado médico que demuestre que está en óptimas condiciones para realizar actividad física.
8. Participar y aprobar satisfactoriamente el proceso de selección de Vamos por las de Oro.
9. Acta suscrita por el deportista por medio de la cual se compromete a representar al Departamento de Nariño en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.”

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

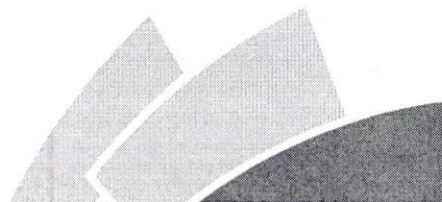
**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DELEGACIÓN.** Delegar al Secretario de Recreación y Deporte de la Gobernación de Nariño, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2200 de 2022 para que previo estudio y certificación de cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Decreto, mediante acto administrativo motivado, reconozca y otorgue los incentivos a los deportistas, entrenadores y medallistas que hayan superado de manera satisfactoria el proceso de selección y que cumplan con los requisitos del programa.

**PARÁGRAFO:** Para el reconocimiento de los incentivos la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, deberá contar con los recursos previos y necesarios de conformidad con el artículo 71 de la Ley 111 de 1996.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DELEGAR** al Secretario de Recreación y Deporte de la Gobernación de Nariño, para que previo procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y con observancia de los principios de legalidad, debido proceso y derecho a la defensa, mediante acto administrativo motivado, retire los incentivos a los deportistas, medallistas y/o entrenadores así:

1. A los deportistas, entrenadores y medallistas que hayan incurrido en el incumplimiento de uno o más compromisos descritos en el Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.
2. A los deportistas, entrenadores y medallistas que incumplan lo preceptuado en el Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.
3. A los deportistas, entrenadores y medallistas que se encuentren inmersos en las incompatibilidades e inhabilidades contenidas en el Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.
4. A los deportistas, entrenadores y medallistas que incurran en una o más de las causales establecidas en el Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.





**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del Decreto 363 del 17 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** CAUSALES DE RETIRO DEPORTISTAS VAMOS POR LAS DE ORO, VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS, VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR:  
Será motivo de retiro o pérdida del incentivo, las siguientes causales:

1. *Bajo rendimiento deportivo demostrado previo análisis, evaluación, control y concepto emitido por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y Deporte, según aplique.*
2. *Inasistencia a los entrenamientos o retiro sin causa justificada superior a tres (03) sesiones de un micro ciclo programado por su entrenador o el equipo metodológica.*
3. *Tener lesiones severas incapacitantes superiores a una rehabilitación física que abarquen entre 12 y 16 semanas causadas por fuera del proceso deportivo formal de selección o pre selección Nariño y que no sean bajo la responsabilidad del cuerpo técnico designado de la Secretaría de Recreación y Deporte.*
4. *Haberse retirado del proceso deportivo del Club Federado y/o la Liga del Departamento de Nariño, aunque permanezca activa la afiliación, cuando aplique.*
5. *Protagonizar hechos violentos físicos, morales o que atenten contra el buen nombre; hechos presenciales o virtuales de irrespeto o indisciplina en contra del Departamento de Nariño, su respectiva Liga deportiva, su entrenador, metodólogo y/o integrantes de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.*
6. *Estar involucrados en casos de dopaje, sancionados nacional e internacionalmente.*
7. *Prestarse para acciones como falsificación y adulteración de documentos públicos, suplantación de personas y demás que atenten contra la verdad y el buen nombre de la respectiva Liga y el Departamento de Nariño.*
8. *Cometer actos en contra de las normativas impuestas por la respectiva federación nacional e internacional.*
9. *Incurrir en conductas antideportivas o sociales dentro y fuera de los escenarios deportivos.*
10. *Incurrir en conductas racistas, homofóbicas, xenofóbicas, misóginas y demás discriminatorias.*
11. *Destinar el incentivo económico de manera distinta a la dispuesta en el presente acto administrativo.*
12. *Incumplir con lo dispuesto en el Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.*
13. *La violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses expuestos Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.*
14. *Encontrarse inmerso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades descritas en el artículo 13 del Decreto 363 de 2024 y sus normas concordantes.*
15. *Por muerte del beneficiario, la entrega de los incentivos que no haya alcanzado a percibir se entregarán mediante acto administrativo motivado a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según la reclamación que llegue a presentarse con los soportes correspondientes.*

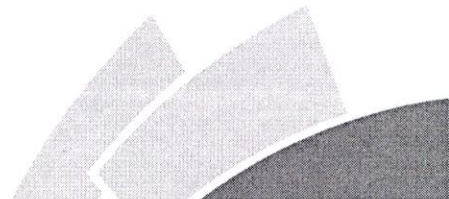
**ARTÍCULO NOVENO:** La variación anual de los incentivos y estímulos de todos los componentes de Vamos por las de Oro será estudiada financieramente y técnicamente por parte de la Secretaría de Recreación y Deporte.

El Gobernador del Departamento de Nariño definirá y aprobará mediante acto administrativo el valor de los estímulos e incentivos para cada vigencia, en el que se incorporarán las consideraciones finales del estudio financiero y técnico que realice la Secretaría de Recreación y Deporte.

Es facultad de la Secretaría de Recreación y Deporte de conformidad al presupuesto asignado para cada vigencia, determinar el número de beneficiarios en cada acto administrativo de reconocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** se adiciona un TITULO V al Decreto 363 de 2024, correspondiente a Vamos por las de Oro – medallistas, y los artículos 16 a 21, que harán parte del mismo título, así:

## TITULO V VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS





**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BENEFICIARIOS VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS.**

Los deportistas beneficiarios de Vamos por las de Oro Medallistas, corresponden a ser los deportistas que continúen en proceso deportivo vigente representando al Departamento de Nariño, adscritos a las Ligas Deportivas o Clubes Federados de Nariño, que hayan obtenido logros de pódium y medallas en los inmediatamente anteriores Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia del Ciclo oficial debidamente reglamentado por el Ministerio del Deporte y que se encuentren en proyección para representar al Departamento de Nariño en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACCESO DE BENEFICIARIOS DE VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS.** El Secretario de Recreación y Deporte en apoyo del equipo metodológico de la Secretaría de Recreación y Deporte analizarán el seguimiento de los inmediatamente anteriores Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia del Ciclo oficial, observando los deportistas que han obtenido pódium y medallas, teniendo como resultado el listado de los deportistas.

La Secretaría de Recreación y Deporte citará anualmente y por los medios oficiales a los órganos de administración y comisión técnica de las Ligas deportivas y Clubes Federados con reconocimiento deportivo vigente para socializar el listado de los deportistas Vamos por las de Oro Medallistas, teniendo en cuenta quienes para la vigencia respectiva continúen representando al departamento de Nariño, manteniendo su nivel competitivo dentro de la modalidad deportiva en la que obtuvo la medalla

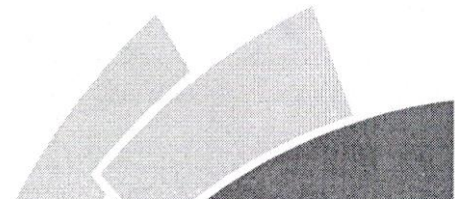
En la mesa técnica con las Ligas Deportivas y Clubes Federados se consolidará el listado final y se levantará acta de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS.** Para que los deportistas puedan ser parte de este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a alguna Liga Deportiva del Departamento de Nariño o ser parte de un Club Federado de Nariño y contar con certificado de afiliación.
2. Verificación en la plataforma del Ministerio del Deporte en donde se evidencien los títulos obtenidos y el puesto del atleta en los inmediatamente anteriores Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia.
3. Certificado médico que demuestre que está en óptimas condiciones para realizar actividad física.
4. Acta suscrita por el deportista por medio de la cual se compromete a representar al Departamento de Nariño en los próximos Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Deportivos Paranales, según la respectiva vigencia.
5. Certificado de cumplimiento por parte del equipo metodológico de la Secretaría de Recreación y Deporte, en el que conste que el deportista cumple con los requisitos previstos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO ÚNICO DE VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS.** En el año de participación oficial de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Deportivos Paranales, en la modalidad de ESTIMULOS se entregará el reconocimiento a la medalla más alta conseguida por parte de un deportista.

ESTIMULO ÚNICO MEDALLISTAS	
ORO	\$30.000.000 M/Cte.
PLATA	\$5.000.000 M/Cte.
BRONCE	\$3.000.000 M/Cte.





**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el deportista obtenga dos o más medallas en el mismo campeonato o evento, se reconocerá el 100% de la medalla más alta, el 50% del valor de la segunda medalla y el 25% del valor de la tercera medalla, de conformidad con los valores antes señalados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los deportes que alternan pruebas individuales y por equipos, el valor de la medalla será compartido entre los integrantes de manera igual entre cada uno de ellos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO ÚNICO DE VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS DEPORTES EN CONJUNTO. Para los deportes de conjunto que superen la participación de 5 deportistas, el valor de la medalla se otorga de manera individual a cada integrante de la Selección, de conformidad con los siguientes valores:

ESTIMULO ÚNICO MEDALLISTAS DEPORTES EN CONJUNTO	
ORO	\$3.000.000 M/Cte.
PLATA	\$2.000.000 M/Cte.
BRONCE	\$1.000.000 M/Cte.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los deportistas que trata el presente artículo contarán exclusivamente con el estímulo único anual.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO MENSUAL VAMOS POR LAS DE ORO MEDALLISTAS. El Secretario de Recreación y Deporte de Nariño, mediante acto administrativo motivado otorgará los incentivos a los deportistas medallistas de manera mensual, de conformidad al presupuesto asignado para cada vigencia fiscal, así:

NIVEL DEL DEPORTISTA	MODALIDAD DEL INCENTIVO MENSUAL MEDALLISTAS
ORO	\$3.004.000 M/Cte.
PLATA	\$2.364.000 M/Cte.
BRONCE	\$1.581.000 M/Cte.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** se adiciona un TITULO VI al Decreto 363 de 2024 correspondiente a Vamos por las de Oro – entrenadores, con los artículos 22 a 27, así:

**TITULO VI  
VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** BENEFICIARIOS VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS. Aquellos entrenadores deportivos que hayan preparado a uno o más de los deportistas activos en representación del Departamento de Nariño en los inmediatamente anteriores Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia y que sean parte del Programa de Vamos por las de Oro Medallistas.

Para que el entrenador pueda acceder al incentivo, tanto el entrenador como el deportista de Vamos por las de Oro Medallista deberán continuar activos en el proceso de representación al departamento de Nariño con miras a representar al departamento en futuras competencias con la preparación del entrenador beneficiario de Vamos por las de Oro Entrenadores.

No habrá incompatibilidad en el reconocimiento de beneficiario de Vamos por las de Oro Entrenadores para el entrenador contratista de la Gobernación de Nariño.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACCESO DE BENEFICIARIOS VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS.** Dos veces al año, la Secretaría de Recreación y Deporte, a través del Secretario de Recreación y Deporte, con el equipo metodológico, evaluará el proceso por medio del cual se obtuvo la medalla en los inmediatamente anteriores Juegos Deportivos Nacionales y Paranales de Colombia del Ciclo oficial, para efectos de determinar el mérito del entrenador.

El equipo metodológico deberá elaborar y presentar un informe escrito en el cual conste la decisión respecto de cada entrenador.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS.** Para que los entrenadores puedan acceder al incentivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar reconocido como entrenador deportivo en el marco normativo vigente.
2. Documento suscrito por el entrenador y el deportista Vamos por las de Oro – Medallista, en el que se de fe que el entrenador fue parte del proceso que llevó al deportista a obtener la medalla objeto de beneficio.
3. Presentar modelo de programación acorde al rendimiento del deportista Vamos por las de Oro Medallista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en el que el deportista medallista continúe su proceso deportivo en representación de otro Departamento, excepcionalmente el entrenador podrá ingresar al programa Vamos por las de Oro Entrenadores, cuando se demuestre se encuentra en proceso deportivo significativo con deportistas de Vamos por las de Oro Junior previo concepto favorable por parte del equipo metodológico de la Secretaría de Recreación y Deporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse algún conflicto entre el entrenador y el deportista, el quipo metodológico analizará el caso en particular, para determinar la pertinencia del otorgamiento del incentivo, dejando acta del análisis respectivo.

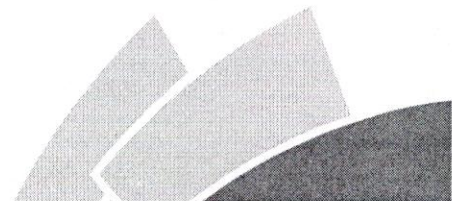
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO ÚNICO VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS.** En el año de participación oficial de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Deportivos Paranales, en la modalidad de ESTIMULOS se entregará el reconocimiento a la medalla conseguida por parte de un deportista en la que el entrenador haya apoyado en el proceso de obtención de la medalla.

Cuando entrenador haya apoyado para la obtención de dos o más medallas, se reconocerá el 100% de la medalla más alta, el 50% del valor de la segunda medalla y el 25% del valor de la tercera medalla, de conformidad con los siguientes valores:

<b>ESTIMULO ÚNICO ANUAL VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS</b>	
ORO	\$20.000.000 M/Cte.
PLATA	\$5.000.000 M/Cte.
BRONCE	\$3.000.000 M/Cte.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO MENSUAL VAMOS POR LAS DE ORO ENTRENADORES MEDALLISTAS.** El Secretario de Recreación y Deporte de Nariño mediante acto administrativo motivado otorgará los incentivos a los entrenadores medallistas que cumplan con los requisitos mínimos, así:

<b>NIVEL DEL DEPORTISTA</b>	<b>MODALIDAD DEL INCENTIVO MENSUAL ENTRENADORES MEDALLISTAS</b>
ORO	\$790.200 M/Cte.
PLATA	\$633.500 M/Cte.
BRONCE	\$477.000 M/Cte.





**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el entrenador cuente con múltiples medallistas, se pagará la suma del incentivo sobre la medalla de mayor rango.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La variación anual del incentivo mensual será estudiada financieramente y técnicamente por parte de la Secretaría de Recreación y Deporte, quien definirá el valor ajustado en cada una de las vigencias, el cual se realizará mediante la expedición de un acto administrativo previo otorgamiento del incentivo.

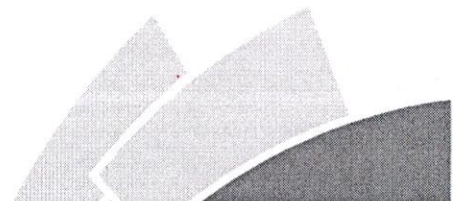
**PARÁGRAFO TERCERO:** Es facultad de la Secretaría de Recreación y Deporte el otorgamiento del estímulo único anual de conformidad al presupuesto asignado para cada vigencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE RETIRO DE ENTRENADORES MEDALLISTAS.**

1. Resultados insuficientes por parte de los deportistas que entrene en Vamos por las de Oro Medallistas previo análisis, evaluación, control y concepto emitido por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y Deporte, el cual será realizado de manera mensual.
2. Bajo rendimiento de los deportistas a su cargo en Vamos por las de Oro Medallistas demostrado previo análisis, evaluación, control y concepto emitido por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Recreación y Deporte.
3. Que el deportista por medio del cual el entrenador ingresó al programa, se retire o no sea parte del listado de beneficiarios de Vamos por las de Oro Medallistas.
4. Incumplir la ejecución del modelo de programación acorde al rendimiento del deportista Vamos por las de Oro Medallista, por medio del cual es beneficiario del incentivo.
5. Protagonizar hechos violentos físicos, morales o que atenten contra el buen nombre; hechos presenciales o virtuales de irrespeto o indisciplina en contra del Departamento de Nariño, su respectiva Liga deportiva, su entrenador, metodólogo y/o integrantes de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.
6. Estar involucrados en casos de dopaje, sancionados nacional e internacionalmente.
7. Prestarse para acciones como falsificación y adulteración de documentos públicos, suplantación de personas y demás que atenten contra la verdad y el buen nombre de la respectiva Liga y el Departamento de Nariño.
8. Cometer actos en contra de las normativas impuestas por la respectiva federación nacional e internacional.
9. Incurrir en conductas antideportivas, normas impuestas por la liga o sociales dentro y fuera de los escenarios deportivos.
10. Incurrir en conductas racistas, homofóbicas, xenofóbicas, misóginas y demás discriminatorias.
11. La violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses expuestos en el Programa Vamos por las de Oro.
12. Encontrarse inmerso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades del programa Vamos por las de Oro.
13. Por muerte del beneficiario, la entrega de los incentivos que no haya alcanzado a percibir se entregarán mediante acto administrativo motivado a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según la reclamación que llegue a presentarse con los soportes correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se adiciona un TITULO VII al Decreto 363 de 2024 correspondiente a Vamos por las de Oro Junior, con los artículos 28 a 31, así:

**TITULO VII  
VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR**





**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS.** tiene por objetivo apoyar el proceso deportivo de los atletas y paraatletas de categorías infantil, pre juvenil y juvenil proyectados hacia el alto rendimiento y miras de opción de obtener medallas para el Departamento de Nariño, mediante el acceso a los incentivos de manera transparente junto con la implementación de metodologías de entrenamiento avanzadas, con el fin de posicionar al Departamento de Nariño en los primeros lugares en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales; Juegos Nacionales y Paranales Juveniles y Campeonatos Federados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PROCESO DE SELECCIÓN VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR.** Se aplicará el mismo proceso de selección que Vamos por las de Oro.

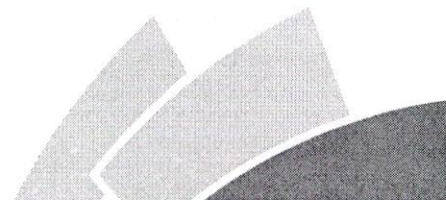
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REQUISITOS MÍNIMOS VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR.** Para que los deportistas puedan acceder al incentivo de Vamos por las de Oro Junior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Para los deportistas menores de edad, autorización del representante legal del menor para acceder al programa.
3. Haber representado al Departamento de Nariño por lo menos una vez en competencias nacionales e internacionales, aportando el certificado de su participación emitido por la organización del evento.
4. Certificado de afiliación a Club Deportivo vigente.
5. Pertenecer a alguna Liga Deportiva del Departamento de Nariño o Club Federado de Nariño con reconocimiento deportivo vigente y contar con certificado de afiliación de la Liga o Club Federado.
6. Documento suscrito por el presidente de la Liga, Club Federado o Club Deportivo y Entrenador, el cual debe incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad y palmarés deportivos.
7. Cumplir con las edades estipuladas en su deporte para las categorías infantil, pre juvenil y juvenil según corresponda a cada modalidad deportiva de conformidad con los parámetros de la Federación Deportiva respectiva.
8. Certificado médico que demuestre que está en óptimas condiciones para realizar actividad física.
9. Certificado de residencia en algún municipio del Departamento de Nariño, expedido por la administración municipal que corresponda.
10. Participar y aprobar satisfactoriamente el proceso de selección de Vamos por las de Oro Junior.
11. Acta suscrita por el deportista o su representante legal cuando aplique, por medio de la cual se compromete a representar al Departamento de Nariño en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Deportivos Paranales o Juegos Nacionales Juveniles Juegos Deportivos Nacionales y Paranales; Juegos Nacionales y Paranales Juveniles y Campeonatos Federados, según la respectiva vigencia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO MENSUAL VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR.** El Secretario de Recreación y Deporte de Nariño mediante acto administrativo motivado otorgará los incentivos a los deportistas de Vamos por las de Oro Junior que cumplan con los requisitos mínimos, así:

CATEGORIA	INCENTIVO MENSUAL VAMOS POR LAS DE ORO JUNIOR
RESERVAS: PRE JUVENIL Y JUVENIL	\$500.000 M/Cte.
TALENTOS: INFANTIL	\$300.000 M/Cte.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los deportistas y entrenadores que actualmente reciban estímulos y/o incentivos deportivos a través de otros programas del Departamento de Nariño no serán elegibles para el programa establecido en el presente acto administrativo.





Los deportistas y entrenadores no podrán ser acreedores de dos o más componentes de manera simultánea del programa Vamos por las de Oro, así como tampoco podrán recibir más de un incentivo de manera simultánea.

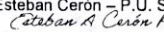
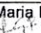
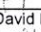
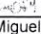
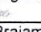
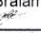
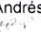
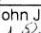
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Derogar el artículo séptimo del Decreto 363 de 2024, el Decreto 069 del 23 de febrero de 2022, el Decreto 487 de 2023 y demás disposiciones que sean contrarias al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
**GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Proyección financiera:	Nombre: Esteban Cerón - P.U. SRD Firma: 
Proyección jurídica:	Nombre: María Eugenia Romo - Abogada SRD Firma: 
Proyección técnica:	Nombre: David Figueroa - Deporte Asociado SRD Firma: 
Proyección técnica:	Nombre: Miguel Mauricio Narváez Montalvo - Metodólogo SRD Firma: 
Proyección técnica:	Nombre: Braiam Andherson Arciniegas Benavides - Metodólogo SRD Firma: 
Proyección técnica:	Nombre: Andrés Mauricio Cuastumal Paspur- Metodólogo SRD Firma: 
Revisó:	Nombre: John Jairo Preciado Martínez - Secretario de Recreación y Deporte Firma: 
Revisó:	Nombre: Miguel Paredes Mora - Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

